REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2023-00050-00

Teniendo en cuenta que en la abogada ANGELICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ, apoderada judicial del señor JOSE NORIEL QUEVEDO PARRA, con oportunidad de la contestación del llamamiento en garantía y la abogada DIANA MARCELA NEIRA apoderada judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS en la contestación de la demanda objetaron el juramento estimatorio presentado por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandante, la objeción al juramento estimatorio formulado por la abogada ANGELICA MARGARITA GOMEZ LOPEZ, apoderada judicial del señor JOSE NORIEL QUEVEDO PARRA, y la abogada DIANA MARCELA NEIRA apoderada judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS por el término de **cinco (5) días**, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **156** hoy **13** de **diciembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4248981f7d5e2e285be3f6c5c8aae67f80e362afbfc6d6996af3de79e6e5ad9b**Documento generado en 12/12/2023 04:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica